



## CONTRATO No. 187-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, legalmente representada por el Dr. Stanislaus Albert Sonnenholzner Schodl, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la compañía **INDUATO S.A.** legalmente representada por Sabine Selma Pries Caminer por sus propios derechos a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICION DE UN CAMIÓN PARA EL CENTRO NACIONAL DE ACUACULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS-CENAIM"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos la delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-105-2015** para la **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL CENTRO NACIONAL DE ACUACULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS-CENAIM"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840105 "Vehículos (Bienes de larga duración)", según consta en la certificación presupuestaria No. 1942 del 11 de mayo del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de noviembre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con Fecha 04 de Diciembre de 2015 se realizó la negociación con el único Oferente habilitado **INDUATO S.A.** por un valor de USD 39,929.09.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Dr. Stanislaus Sonnenholzner Schodl, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución de Adjudicación No.002 **SIE-ESPOL-105-2015** del 09 de diciembre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICION DE UN CAMIÓN PARA EL CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS-CENAIM"**, al Oferente **INDUATO S.A.** por el valor de USD 39,929.09 (Treinta y nueve mil novecientos veintinueve con 09/100 dólares americanos) más IVA.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO



2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones los bienes objeto de esta contratación, esto es la **"ADQUISICION DE UN CAMIÓN PARA EL CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS-CENAIM"** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que están detalladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

<b>CAMION NPR 75L CON FURGON METALICO</b>	
<b>SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-ESPOL-105-2015</b>	<b>PRECIO: \$ 39,929,09 mas IVA</b>
MARCA :	CHEVROLET
MODELO:	NPR 75H
Procedencia :	Japón
Año de Fabricación:	2016
<b>Motor:</b>	
Marca:	ISUZU
MODELO:	4HK1-TCN
TIPO:	Turbo Cargador Interculer ,Common Rail
Ubicación (Delantera y Posterior)	Delantera/longitudinal
Desplazamiento cc:	5.193
Números de Cilindros:	4 en línea
Potencia (HP@RPM)	150@2600
Torque (N.M a RPM)	404@1600
Relación de Comprensión:	17,5:1
Alimentación:	INYECCION DIRECTA
Combustible:	Diesel



Emisiones :	EURO II
<b>Transmisión</b>	
Marca:	MYY65
Tipo:	6 Vel ( O/D) + una reversa
Tracción:	4X2
<b>Peso y Capacidades:</b>	
Peso Bruto Vehicular	8.165 KG
Capacidad de Carga:	4.500 KG
Eje Delantero:	3.100 KG
Eje Trasero:	6.600 KG
Tanque de Combustible:	100 litros
<b>Controles Y Medidores:</b>	
	ODOMETRO
	NIVEL DE COMBUSTIBLE
	TACOMETRO
	TEMPERATURA DE AGUA
	VELOCIMETRO km
	ALARMA SONORA DE REVERSA
<b>LUCES INDICADORAS:</b>	FRENO DE PARQUEO
	Chek engine, Luces de Emergencias
	Direccionales ,Carga de la batería
	Bajo nivel del Liquido, Alarma
	De cruce/ Parqueo Luces de carreteras altas
<b>COMODIDAD</b>	Columna de la dirección abatible en inclinación
	Y profundidad Vidrio trasero en Cabina
	Radio C/D 2 Parlantes + antena
	Encendedor de cigarrillo, Cenicero a lado del
	Conductor 2 manijas de asistencia en las
	columnas de la cabina
	Visor (únicamente en el lado del conductor)
	Limpia parabrisas con intermitentes
	Calefacción y desempañador,maual del usuario
	Doble portavasos delanteros
	KIT de Herramientas
	Gata, Botiquín, 2 conos y un extintor de 10KG
<b>CHASIS:</b>	
Dirección:	Asistida
Suspensión delantera	Ballesta en eje Rígido
Eje:	Elliot inversa I- BEAM
Resorte:	Semi- Elíptico
Amortiguadores:	Hidráulicos Telescópicos de doble acción
<b>Sistema de Freno</b>	
Tipo	Hidráulico



Delantero:	Campana
Posterior:	Campana
Freno de Motor:	Mariposa
Freno de Mano:	SI
<b>Llantas</b>	
Delanteras:	215/75R 17.5
Traseras:	215/75R 17,5
Garantía Técnica	24 meses o 100.000Km lo que suceda primero
<b>Furgón:</b>	
Medidas	
Exterior:	4.50 m
Ancho	2.10
Alto:	2.10
Interior:	4.42 m
Ancho:	2.02m
Alto:	2.10m
Suple Canal	100x50x4mm
Estructura:	Tubular 1 ½ x 2mm
Travesaños:	Canal de 100X 50X 4
Forro Exterior :	Lamina galvanizadas 1mm
Piso:	Plancha de acero inoxidable corrugada
<b>Puertas</b>	
Posterior:	2 con su respectivo mecanismo de seguridad
Lateral:	1 lado derecho corrediza
<b>Accesorios:</b>	
luces	10 cucuyas y una interior de salón
Guardapolvos :	SI
Orificio de evacuación:	SI
Protector de Stock	SI
<b>Pintura</b>	
Tratamiento anticorrosivo:	Si
Tratamiento de Wash:	SI
Pintura en General:	Blanco
Tubo de Escape :	SI Deacuerdo a las regulaciones Vigentes
Manuales :	
Manual de Garantías:	SI
Manuel de Mantenimiento:	SI



3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato según documento "Garantía Técnica" adjunto a su oferta presentada y que es por el tiempo de dos años por defectos de fabricación a partir de la recepción de los bienes objeto de contratación.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$ 39,929.09 ( treinta y nueve mil novecientos veintinueve CON 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA D	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Camión de 4.5 toneladas InterCooler con dirección hidráulica asistida, chasis, full equipo A/C y radio	1	\$39,929.09	\$39,929.09
<b>SUBTOTAL</b>				\$39,929.09
<b>IVA</b>				\$4,791.49
<b>TOTAL</b>				\$44,720.58

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se harán realizarán de la siguiente manera:

Pago contra entrega de 100 % por ciento contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informa favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art. 124 del RLOSNC y factura del proveedor.

#### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán la siguiente garantía:



- 6.1.1 La garantía Técnica en cumplimiento del principio de vigencia tecnológica se mantendrá vigente en las condiciones requeridas que cumplen con lo previsto en el Decreto Ejecutivo 1515 y Resoluciones No. RE-INCOP-2013-0000085 y RE-INCOP-2013-0000090. Esta garantía establece de manera obligatoria el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica respecto a Mantenimiento preventivo periódico durante todo el tiempo de vida útil. Mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil del vehículo , el oferente garantizará la provisión del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo durante 5 años y/o 1000.000 kilómetros lo que se cumpla primero, para lo cual el Oferente presentará el cronograma o el plan de mantenimiento. Reposición temporal de los vehículos es facultad de la Entidad Contratante solicitar al proveedor la reposición del camión en caso de existir falla , daño o que se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo. La reposición temporal del camión se realizará en el término máximo de 3 días en la ciudad de domicilio del proveedor, el plazo se contabilizará desde el día siguiente a la fecha en que el proveedor recibe la notificación o pedido de mantenimiento preventivo o correctivo del camión. Reposición Definitiva.- La reposición definitiva operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación. Cobertura de repuestos, accesorios, partes o piezas del camión, durante la vigencia de la garantía técnica (5 años o 100.000 Km lo que se cumpla primero). El Oferente deberá garantizar que el servicio técnico correspondiente al mantenimiento preventivo se ejecutará en un plazo no mayor a los 48 horas contado a partir de la solicitud del servicio.
- 6.1.2 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes a suministrarse, Garantía de los bienes adquiridos de al menos de dos años.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.



## CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **30 días calendario** desde la fecha de suscripción del contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 La contratista conviene en pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Trascurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente y por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista detalladas en el presente documento.
- ✓ Ingresar y/o entregar falsa información, relacionada al objeto de la contratación
- ✓ Por incumplimiento de alguno de los requerimientos solicitados dentro de las especificaciones técnicas

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

## CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 En virtud de que las condiciones de entrega y pagos del presente contrato son inmediatas, no se sujetará a reajuste de precios.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Eco. Julián Menendez Patiño en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Funciones de Administrador de Contrato:



- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

- 11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

CONTRATISTA: Provincia: Guayas ;Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarqui; Calle: Avenida Carlos Julio Arosemena Número: S/N Referencia: Junto a la Universidad Santa María Kilómetro 4.5 Email:[hheras@induauto.com](mailto:hheras@induauto.com) Teléfono Trabajo: 042201347 Apartado Postal :1062 Página Web: [www.induauto.com](http://www.induauto.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de diciembre del 2015.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
DEL LITORAL (ESPOL)**

**INDUAUTO S.A.**

**Dr. Stanislaus Sonnenholzner Schodt**  
Delegado de la Máxima Autoridad

**Sabine Selma Pries Caminer**  
RUC: 0990014094 001

Elaborado por: Lcda. Pamela Marín.

100  
100  
100

